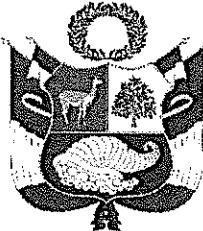


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 394-2025-GRA/GGR

Huaraz, 01 de julio de 2025

VISTO:

La Carta N° 012-C.V./R.C de fecha 04 de setiembre de 2024, el Informe N° 065-2024-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 11 de setiembre del 2024, Informe N° 009-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/RTCM de fecha 17 de setiembre de 2024, Carta N° 017-C.V./R.C de fecha 26 de setiembre de 2024, el Informe N° 014-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/RTCM de fecha 30 de setiembre del 2024, el Memorándum N°3858-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 21 de octubre de 2024, el Informe N°428-2024-GRA/GRI de fecha 29 de noviembre del 2024, el Memorándum N°861-2025-GRA/GRI de fecha 07 de abril del 2025, el Informe N°003-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/RTCM de fecha 04 de abril de 2024, el Informe Legal N° 359-2025-GRA/GRAJ de fecha 16 de abril de 2025, el Informe N° 21-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 30 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Carta N° 012-C.V./R.C de fecha 04 de setiembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO VENUS, remite el expediente técnico corregido del adicional de obra N°01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los canales de riego de Kankarpata, San Nicolás, Maini-Huaritoma, Quisuar y Pichusac Ajarpun del distrito de Pampas Chico- provincia de Recuay- departamento de Ancash", otorgándose su conformidad mediante el Informe N° 065-2024-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 11 de setiembre del 2024 por el Ingeniero Mario A. López Calle;

Que, mediante Informe N° 009-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/RTCM de fecha 17 de setiembre de 2024, el Ingeniero Rodolfo T. Castillo Menacho, remite la evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N°01, concluyendo: "7.1. Con la finalidad de garantizar el funcionamiento eficiente del flujo de agua entre el canal de conducción principal y la alcantarilla es necesario plantear esta estructura por deficiencias del expediente técnico de la obra, por omisión de la estructura hidráulica, por lo que el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 presentado se encuentra en condición de OBSERVADO, debiendo el Contratista levantar las observaciones formuladas en el análisis correspondiente; 7.2. El presupuesto de Adicional de

Obra N° 01 es por el Importe de S/ 14,517.45 (Catorce mil Quinientos diecisiete y 45/100 soles, con un porcentaje de incidencia de 0.37% y 10 días calendario de plazo de ejecución;

Que, mediante Carta N° 017-C.V/R.C de fecha 26 de setiembre de 2024, el Representante Común del Consorcio Venus, subsana las observaciones advertidas en el Informe N° 009-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/RTCM de fecha 17 de setiembre de 2024, dando lugar a que con Informe N° 014-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/RTCM de fecha 30 de setiembre del 2024, el Ingeniero Rodolfo Castillo Menacho, remite la evaluación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°01, concluyendo que con la finalidad de garantizar el funcionamiento eficiente del flujo de agua entre el canal de conducción principal y la alcantarilla es necesaria la construcción de la alcantarilla por deficiencias del expediente técnico por la omisión de la estructura hidráulica, por lo que el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 presentado es procedente, por el Importe de S/ 14,517.45 (Catorce Mil Quinientos Diez y Siete y 45/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.37% y 10 días calendario de plazo de ejecución;

Que, mediante Memorándum N°3858-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 21 de octubre de 2024, el Subgerente de Presupuesto, comunica la aprobación de certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 14.517.45 (Catorce Mil Quinientos Diez y Siete y 45/100 soles) soles con nota de modificación presupuestal N°0000004363;

Que, mediante Informe N°428-2024-GRA/GRI de fecha 29 de noviembre del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente técnico de prestación adicional N°01 de la obra para su aprobación, precisando lo siguiente: "en el marco de la delegación de facultades conferidas mediante el numeral 1.4 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, se remite el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el importe de S/ 14,517.45 (Catorce Mil Quinientos Diez y Siete y 45/100 soles) para su aprobación mediante acto resolutivo de acuerdo a los siguientes detalles:

CONCEPTO	MONTO S/
Costo Directo	10.241.36
Gastos Generales (10.25%)	1.049.74
Utilidad (9.88%)	1.011.82
Sub Total	12.302.92
IGV (18.00%)	2.214.53
Presupuesto Adicional N°01	14.517.45
Incidencia porcentual	0.37%

Que, mediante Memorándum N°861-2025-GRA/GRI de fecha 07 de abril del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente técnico del adicional de obra N°01, precisando que cumple con los requisitos mínimos para su aprobación, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 428-2024-GRA/GRI de fecha 29 de noviembre del 2024;

Que, el artículo 205º del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Prestación Adicional de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) precisa lo siguiente:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"

Que, mediante Informe N° 014-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/RTCM de fecha 30 de setiembre del 2024, el Ingeniero Rodolfo Castillo Menacho, remite la evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N°01, concluyendo: "Con la finalidad de garantizar el funcionamiento eficiente del flujo de agua entre el canal de conducción principal y la alcantarilla es necesario la construcción de la alcantarilla por deficiencias del expediente técnico por la omisión de la estructura hidráulica, por lo que, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 presentado es PROCEDENTE, con un presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el Importe de

S/ 14,517.45 (Catorce mil quinientos diecisiete y 45/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.37% y 10 días calendario de plazo de ejecución";

Que, al respecto, se cuenta con el Memorándum N° 3858-2024-GRA-GRPPA/SGP de fecha 21 de octubre del 2024, mediante el cual el Subgerente de Presupuesto comunica aprobación de certificación de crédito presupuestario por S/ 14.517.45 soles con nota de modificación presupuestal N°0000004363.

Que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su Residente o por el inspector o supervisor, según corresponda, en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, se cuenta con el Asiento N° 104 del Residente de Obra de fecha 10 de febrero de 2024, mediante el cual se hace la siguiente anotación: "por lo indicado solicito opinión al inspector sobre lo planteado, adicionar obras que son necesarias e indispensables para una adecuada funcionabilidad y protección para garantizar la vida útil del canal proyectado, asimismo, en la fecha se hace entrega del Informe del estado situacional del tramo 04 del proyecto, con relación al adicional de obra";

Que, del mismo modo, se verifica el Asiento N° 105 del Inspector de Obra, de fecha 13 de febrero de 2024, mediante el cual realiza la siguiente anotación: "En consecuencia, de acuerdo a lo descrito y al planteamiento del Residente de adicionar obras que son necesarias e indispensables para la protección y funcionabilidad de ejecutar este adicional de obra N°01, finalmente, según normativa esta Inspección de obra, presentará ante la Entidad el correspondiente informe técnico";

Que, a través del Informe N°003-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/RTCM de fecha 04 de abril de 2024, se arriba a la siguiente conclusión: "Con la finalidad de garantizar el funcionamiento eficiente del flujo de agua entre el canal de conducción principal y la alcantarilla es necesario plantear el nuevo diseño hidráulico con las dimensiones adecuadas, razón por lo que es procedente la prestación adicional N° 01, por deficiencias del expediente técnico de la obra por omisión de la estructura hidráulica en cuanto el contratista reformule el expediente técnico de adicional de obra N°01";

Que, el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que "*El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, de ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)*";

Que, al respecto, se verifica la Carta N°004-2024-C.V./R.C, de fecha 13 de marzo de 2024, por el cual el CONSORCIO VENUS, remite el expediente técnico de adicional de obra N°01, es decir, el Consorcio Contratista, cumplió con comunicar a la entidad fuera del plazo establecido;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica luego de la evaluación de los actuados, emite el Informe Legal N° 359-2025-GRA/GRAJ de fecha 16 de abril de 2025, habiéndose otorgado la conformidad por las Áreas Técnicas respectivas y verificando que el presente expediente cuenta con el Memorándum N°861-2025-GRA/GRI de fecha 07 de abril del 2025 precisando que cumple con los requisitos mínimos para su aprobación, de acuerdo a lo expresado en el Informe N°428-2024-GRA/GRI de fecha 29 de noviembre del 2024, concluye que es procedente aprobar la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 229-2022-GRA de la

ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los canales de riego de Kankarpata, San Nicolás, Maini Huaritoma, Quisuar y Pichusac Ajarpun del distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, departamento de Ancash" por el monto de S/ 14,517.45 (Catorce mil quinientos diecisiete y 45/100 soles);

Que, contando con el Informe N° 21-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 30 de junio de 2025, que recomienda aprobar el presente expediente de adicional N° 01 correspondiente a la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los canales de riego de Kankarpata, San Nicolás, Maini Huaritoma, Quisuar y Pichusac Ajarpun del distrito de Pampas Chico- provincia de Recuay-departamento de Ancash" con CUI N° 2523075 por el monto de S/ 14,517.45 (Catorce mil quinientos diecisiete y 45/100 soles), habiéndose realizado la pactación de precios, cotización de nuevos materiales, cuadro comparativo y deflactación de precios conforme a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la prestación adicional N° 01 por el monto de S/ 14,517.45 (Catorce mil quinientos diecisiete y 45/100 soles), con un incidencia de 0.37% del monto contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los canales de riego de Kankarpata, San Nicolás, Maini-Huaritoma, Quisuar y Pichusac Ajarpun del distrito de Pampas Chico- provincia de Recuay- departamento de Ancash" con CUI N° 2523075, presentada por Consorcio Venus, por cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITIR** el presente expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash a fin de que prosiga con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio Venus, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE-Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

